



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**La citación telemática y su aplicación en las unidades  
judiciales de la República del Ecuador**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO  
PROCESAL**

**Autor:** Andrade Sarmiento, Daniel Alejandro

**Directora:** Rengel Parra, Jenny Alexandra

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 27 de septiembre de 2024

Magíster

Paul Javier Moreno Quizhpe

**Director de la maestría de Derecho mención Derecho Procesal**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación nominado: (La Citación Telemática Y Su Aplicación En Las Unidades Judiciales De La República Del Ecuador) realizado por Daniel Alejandro Andrade Sarmiento ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Dra. Jenny Alexandra Rengel Parra

C.I.: 1900650142

Correo electrónico: jarengel1@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Daniel Alejandro Andrade Sarmiento, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: La citación telemática y su aplicación en las unidades judiciales de la República Del Ecuador, de la maestría en Derecho, Mención Derecho Procesal, específicamente de los contenidos comprendidos en: (Marco Conceptual y Doctrinario; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; y, Recomendaciones) siendo Jenny Alexandra Rengel Parra, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Daniel Alejandro Andrade Sarmiento

C.I.: 1104782089

Correo electrónico: [daandrade12@utpl.edu.ec](mailto:daandrade12@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

A mis padres, quienes han sido el pilar fundamental en mi vida, así como mi mayor motivación dentro de cada minuto de estudio y cuyo apoyo me ha permitido nunca rendirme, de la misma manera a todos y cada uno de mis tutores que me han brindado su confianza y la oportunidad de poder ampliar mis conocimientos en Derecho.

## **Agradecimiento**

Principalmente agradezco a Dios quien ha sabido guiarme en cada paso y me brindó la fortaleza suficiente para seguir adelante. De la misma manera a todos y cada uno de los miembros de mi familia que de una u otra manera con su amor me han brindado la fuerza suficiente para seguir cumpliendo mis metas profesionales.

## Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido .....	VII
Resumen .....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno .....	5
1.1    Antecedentes .....	5
1.2    La Citación .....	7
1.2.1  Definiciones de la citación en relación con la administración de justicia .....	7
1.3    Definiciones jurídicas .....	8
1.4    Definiciones doctrinaria .....	9
1.5    Características .....	9
1.5.1  Formas de citar .....	9
1.6    Citación telemática.....	10
1.7    Aplicación de la citación telemática .....	13
1.8    Estructura de la citación telemática.....	15
1.9    Validez de la citación telemática .....	15
1.10   Análisis normativo .....	16
1.10.1  Definiciones de la citación en relación con la administración de justicia .....	16
Capítulo dos .....	19
Materiales y métodos .....	19
2.1    Objetivos .....	19

2.2	Objetivo general .....	20
2.3	Objetivos específicos.....	20
2.4	Hipótesis.....	20
2.5	Metodología.....	21
2.6	Recursos .....	21
2.7	Técnicas de investigación.....	22
2.8	Investigación en línea .....	22
	Capítulo tres .....	25
	Resultados.....	25
3.1	Encuesta .....	25
3.1.1.	<i>Encuesta para juzgadores.....</i>	<i>25</i>
3.1.2.	<i>Encuesta para abogados en libre ejercicio.....</i>	<i>37</i>
	Capítulo cuatro.....	51
4.1	Estado situacional de la figura de la citación telemática en otros países del mundo .....	51
4.1.1.	<i>España .....</i>	<i>51</i>
4.1.2.	<i>Chile .....</i>	<i>54</i>
4.1.3.	<i>Comparación entre LexNet y SGC.....</i>	<i>55</i>
4.2	Cambios necesarios en el Código Orgánico General de Procesos .....	56
	Conclusiones .....	60
	Recomendaciones .....	62
	Referencias.....	63

**Índice de figuras**

<b>Figura 1.....</b>	<b>27</b>
<b>Figura 2.....</b>	<b>29</b>
<b>Figura 3.....</b>	<b>31</b>
<b>Figura 4.....</b>	<b>38</b>
<b>Figura 5.....</b>	<b>39</b>
<b>Figura 6.....</b>	<b>42</b>

## Resumen

El tema de investigación es la citación telemática y su aplicación en las unidades judiciales de la República del Ecuador. El objetivo general es analizar la efectividad de la citación telemática para mejorar la accesibilidad y transparencia del sistema judicial ecuatoriano. La investigación se realizó en la provincia y cantón Loja.

La muestra incluyó a catorce jueces y varios abogados en libre ejercicio, quienes participaron en encuestas. Los métodos utilizados fueron el sistemático, deductivo y exploratorio, mientras que las técnicas incluyeron el Derecho Comparado y Análisis Jurídico y Doctrinario. Los instrumentos utilizados fueron encuestas y el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL para la recopilación de datos.

La conclusión general de los resultados nos indica que, aunque la citación telemática tiene el potencial de modernizar y agilizar el sistema judicial, enfrenta varios obstáculos significativos como la falta de infraestructura tecnológica adecuada y deficiencias en su conceptualización que podrían recaer en algunas vulneraciones de derechos. Se recomienda mejorar estos aspectos para poder asegurar que la citación telemática pueda ser una herramienta efectiva y segura en el sistema judicial ecuatoriano.

*Palabras clave:* Citación, Digitalización, Tutela Judicial Efectiva

### **Abstract**

The research topic is telematic notification and its application in the judicial units of the Republic of Ecuador. The general objective is to analyze the effectiveness of telematic notification to improve the accessibility and transparency of the Ecuadorian judicial system.

The research was conducted in the province and canton of Loja.

The sample included fourteen judges and several practicing lawyers who participated in surveys. The methods used were systematic, deductive, and exploratory, while the techniques included Comparative Law and Legal and Doctrinal Analysis. The instruments used were surveys and the Virtual Learning Environment (EVA) of UTPL for data collection.

The general conclusion of the results indicates that, although telematic notification has the potential to modernize and streamline the judicial system, it faces several significant obstacles such as the lack of adequate technological infrastructure and deficiencies in its conceptualization that could result in some rights violations. It is recommended to improve these aspects to ensure that telematic notification can be an effective and safe tool in the Ecuadorian judicial system.

*Keywords:* Summons, Digitalization, Effective judicial protection.

## Introducción

El presente trabajo de investigación aborda el tema de la citación telemática y su aplicación en las unidades judiciales de la República del Ecuador, una innovación que promete mayor eficiencia y accesibilidad en el sistema judicial. Este estudio se centra en analizar su efectividad y los desafíos que enfrenta su implementación en el contexto ecuatoriano.

La citación telemática es un tema de creciente importancia en el ámbito judicial, ya que la digitalización de los procesos legales representa un avance significativo hacia la modernización y eficiencia del sistema de justicia. Sin embargo, su implementación en Ecuador ha encontrado diversos obstáculos, incluyendo problemas tecnológicos y resistencia al cambio por parte de algunos actores del sistema judicial. Este estudio se propone analizar si la citación telemática ha logrado mejorar la eficiencia y transparencia en la tramitación de causas judiciales en Ecuador.

Existen múltiples investigaciones que han explorado la implementación de tecnologías digitales en los sistemas judiciales de diferentes países. Por ejemplo, en España, el portal LexNET ha sido ampliamente estudiado por su éxito en digitalizar procesos judiciales, mejorando la eficiencia y reduciendo costos administrativos.

El trabajo se estructura en seis capítulos:

Capítulo uno: Marco conceptual y doctrinario, donde se explora la historia y evolución de la citación como acto jurídico fundamental.

Capítulo dos: Materiales y métodos, que describe la metodología utilizada para la investigación, incluyendo métodos sistemáticos, deductivos y exploratorios, además de los recursos humanos y técnicos empleados.

Capítulo tres y cuatro: Trabajo de campo y discusión de resultados, donde se presentan los hallazgos obtenidos a partir de encuestas y análisis de casos, así como las ventajas y limitaciones de la citación telemática en Ecuador.

Capítulo cinco y seis: Se detallan las conclusiones del presente trabajo y las recomendaciones planteadas en base a ellos.

Este estudio es de vital importancia tanto para la Universidad Técnica Particular de Loja como para la sociedad ecuatoriana en general. Para la universidad, representa un aporte académico significativo en el campo del derecho procesal y la modernización de la justicia. Para la sociedad, la citación telemática tiene el potencial de mejorar el acceso a la justicia, garantizar el debido proceso y fortalecer la transparencia en la administración judicial.

El estudio da respuesta al problema planteado mediante un análisis exhaustivo de la implementación de la citación telemática en las unidades judiciales de Ecuador. Se evaluó si esta herramienta tecnológica mejora la accesibilidad y eficiencia del sistema judicial, y si respeta los derechos constitucionales de las partes involucradas. Los objetivos específicos incluyeron investigar las tendencias actuales en derecho digital, evaluar la efectividad de la citación telemática y analizar su impacto en los derechos fundamentales.

Para el desarrollo de este trabajo, se utilizaron diversos recursos, legislaciones nacionales e internacionales, y encuestas. Las motivaciones incluyeron la necesidad de modernizar el sistema judicial ecuatoriano y la búsqueda de soluciones efectivas para garantizar el acceso a la justicia. Sin embargo, se enfrentaron varias limitaciones, como la resistencia al cambio, la falta de infraestructura tecnológica adecuada y la necesidad de una capacitación continua para jueces y personal judicial.

En conclusión, este estudio proporciona una evaluación crítica y detallada de la citación telemática en Ecuador, ofreciendo recomendaciones para mejorar su implementación y contribuir a un sistema judicial más eficiente y accesible.

## Capítulo uno

### Marco conceptual y doctrinario

#### 1.1. Antecedentes

La citación, como acto jurídico fundamental que notifica a una persona sobre una demanda legal en su contra, tiene sus raíces profundamente arraigadas en la historia del derecho. Desde tiempos antiguos, la necesidad de informar a los individuos sobre los procedimientos legales que les conciernen ha sido crucial para garantizar la justicia y la equidad en las sociedades.

Uno de los primeros antecedentes históricos de la citación se remonta al antiguo derecho romano. En la Roma antigua, el proceso legal se basaba en la notificación a través de un escribano público, quien entregaba una carta (llamada "cédula") al demandado, informándole sobre la demanda en su contra y citándolo para comparecer ante el tribunal. Esta práctica sentó las bases para el desarrollo posterior de los procedimientos de citación en el derecho moderno. (Mousourakis, 2015)

Durante la Edad Media, con el surgimiento del feudalismo en Europa, el sistema legal se descentralizó, y las prácticas de notificación variaron significativamente según la región y el sistema legal en vigor. Sin embargo, el principio subyacente de garantizar el derecho a ser informado sobre las demandas legales persistió en diversas formas, adaptándose a las circunstancias de la época.

El advenimiento de la imprenta en el siglo XV facilitó la difusión de documentos legales y, por ende, el proceso de notificación. Los tribunales y las autoridades judiciales comenzaron a utilizar métodos más estandarizados y eficientes para notificar a los demandados, lo que sentó las bases para los procedimientos modernos de citación.

En el contexto contemporáneo, la citación se ha vuelto un proceso altamente formalizado y regulado por la ley. Los sistemas legales de todo el mundo han establecido procedimientos específicos para notificar a los demandados sobre las demandas en su contra, garantizando así el debido proceso legal y el derecho a la defensa.

En el antiguo derecho romano, la resolución de disputas se basaba en la autocomposición, donde las partes involucradas resolvían sus conflictos de manera privada. La figura del "ius vocatio" surgió como un medio para que una persona llamara a otra ante un magistrado para resolver un conflicto. Posteriormente, en el procedimiento formulario, el proceso se formalizó más: el demandante debía comparecer ante el magistrado para obtener la autorización de citar al demandado, y la citación se realizaba mediante una fórmula específica cuya no comparecencia podía tener consecuencias legales. (Hunter, 2019)

En la Edad Media, la Iglesia Católica, con su derecho canónico, influyó significativamente el derecho procesal en Europa, utilizando la citación para convocar a las partes ante los tribunales eclesiásticos. Esta influencia permeó en los sistemas legales laicos, adoptando la citación como medio para garantizar la comparecencia de las partes. Durante la Edad Moderna, en Inglaterra, el common law desarrolló la citación como un mandato judicial para asegurar la presencia de las partes en el tribunal, mientras que en el continente europeo, el derecho civil también formalizó la citación, integrándola en los códigos procesales. En la época contemporánea, los códigos civiles y procesales de los siglos XIX y XX consolidaron la figura de la citación como parte integral del debido proceso, convirtiéndose en un documento oficial emitido por los tribunales para asegurar que las partes fueran notificadas adecuadamente de las acciones legales en su contra. (Dubber & Tomlins, 2018)

La citación es esencial para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, permitiendo que las partes sean informadas de los procedimientos legales y puedan preparar su defensa, realizándose mediante distintos medios como la notificación personal, correo certificado o, en algunos casos, medios electrónicos. En resumen, la figura jurídica de la citación ha evolucionado desde sus orígenes en el derecho romano, pasando por la influencia del derecho canónico y las tradiciones del common law, hasta convertirse en una herramienta fundamental en los sistemas legales modernos para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Las fuentes de información para este trabajo incluyen obras académicas sobre la historia del derecho romano y medieval, así como textos especializados en procedimientos

legales y notificación judicial. Entre las fuentes consultadas se encuentran "The Oxford Handbook of Legal History", editado por Markus D. Dubber y Christopher Tomlins, y "Introduction to the History and Sources of the Roman Law", de Friedrich Carl von Savigny. Además, se tomaron en cuenta documentos y legislaciones históricas relevantes para entender la evolución de la citación a lo largo del tiempo.

## **1.2. La citación**

### ***1.2.1. Definiciones de la citación en relación con la administración de justicia y sus características***

Dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) podemos encontrar que la Citación se refiere a el acto por el cual se da conocimiento a la o el demandado a cerca del contenido de una demanda en su contra o de la petición de diligencia preparatoria y de las providencias que sobre aquellos actos recayeran.

Se menciona que la citación puede darse tácitamente si alguna de las partes manifieste conocer determinada petición o providencia o se refiere a ella por escrito o por otro medio del cual se deje constancia dentro del proceso.

Si el demandante facilita la dirección de correo electrónico del demandado, el juez ordenará enviar por correo electrónico un resumen de la demanda y la orden inicial. Sin embargo, es importante destacar que esta notificación por correo electrónico no reemplaza la citación oficial, y se registrará adecuadamente en el sistema correspondiente. (Art. 53 COGEP).

## **1.3. Definiciones jurídicas**

Dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) podemos encontrar que la Citación se refiere a el acto por el cual se da conocimiento a la o el demandado a cerca del contenido de una demanda en su contra o de la petición de diligencia preparatoria y de las providencias que sobre aquellos actos recayeran.

Se menciona que la citación puede darse tácitamente si alguna de las partes manifieste conocer determinada petición o providencia o se refiere a ella por escrito o por otro medio del cual se deje constancia dentro del proceso.

Si el demandante facilita la dirección de correo electrónico del demandado, el juez ordenará enviar por correo electrónico un resumen de la demanda y la orden inicial. Sin embargo, es importante destacar que esta notificación por correo electrónico no reemplaza la citación oficial, y se registrará adecuadamente en el sistema correspondiente. **(Art. 53 COGEP).**

La citación es un acto procesal crucial debido a que su propósito resulta fundamental para vincular al demandado al proceso y que de esta manera ejerza su derecho a la defensa, derecho que se encuentra contenido en el artículo 76, numeral 7, letras a), b) c) y h) de la Constitución de la República, que detallan:

“a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; y, h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”

#### **1.4. Definiciones doctrinarias**

Dentro del contexto doctrinario existen múltiples definiciones de lo que “citación” se refiere, iniciaré mencionando aquella que a criterio personal resulta más acertada, la cual determina que, citación es: “Emplazamiento de autoridad competente para que una persona acuda a diligencia o a darse por notificada” (Martinez, 2006, pág. 163).

Analizando más detalladamente esta definición la palabra “emplazamiento” se refiere concretamente a un mecanismo jurídico mediante el cual se notifica a las personas demandadas que existe un proceso legal en su contra. Por otro lado tenemos la siguiente definición:

Este acto por el cual se hace saber o se corre traslado con el contenido de la demanda es la citación, que tiene como propósito o finalidad, asegurar la vigencia del principio de contradicción, vale decir, poner en conocimiento del demandado las pretensiones formuladas por el actor, y disponer que sea citado para comparecer y contestar la demanda (Altamirano, 2013, pág. 103).

Esta última definición fue emitida por la Corte Constitucional para el periodo de transición, esta establece que el propósito de la citación está directamente relacionado con la importancia de asegurar la permanencia del principio de contradicción, refiriéndose a la citación como un enlace que une al demandado con el proceso judicial.

## **1.5. Características**

### **1.5.1. Formas de citar**

El Código Orgánico General de Procesos tiene varias formas de citación:

- En persona
- Por boletas
- Por medios de comunicación.

Para las o los ecuatorianos residentes en el exterior, existen dos opciones:

- Que se los cite mediante exhorto a través de las autoridades cuando se conoce su domicilio (artículo 57 COGEP).
- Citación mediante la fijación de carteles en las oficinas consulares.

## **1.6. Citación telemática**

De la misma manera, encontramos que el Código Orgánico General de Procesos reconoce la citación por boletas electrónicas bajo las siguientes disposiciones:

A quien no se les pueda encontrar personalmente o cuyo domicilio o residencia sea imposible determinar, se le citará de forma telemática por boletas electrónicas bajo las siguientes reglas: 1. A las personas naturales en el buzón

electrónico ciudadano previsto por la ley, una vez que lo hayan abierto. 2. A los procuradores judiciales que hayan incluido un correo electrónico en el poder, si la o el accionante acredita que el procurador judicial accionado tiene poder vigente y capacidad para contestar demandas. 3. A las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; de la Superintendencia de Bancos; y de Economía Popular y Solidaria, por el correo electrónico registrado en el ente de control. La citación telemática se realizará con el envío de tres boletas de citación al demandado, en tres días distintos y seguidos, desde la cuenta institucional del actuario de la judicatura. A la citación por correo electrónico se adjuntará la demanda o la petición de una diligencia preparatoria y las providencias recaídas en ellas. El actuario del despacho que proceda a la citación por boletas en el domicilio electrónico, procederá a dejar constancia de las boletas de citación y las razones de las mismas, bajo pena de las sanciones administrativas que correspondan. La constancia y certificación de haberse practicado la citación telemática será agregada al expediente. Dicha constancia deberá incluir tanto los correos electrónicos enviados, así como la verificación de recepción o lectura. Para el cumplimiento de la citación telemática, no será necesaria la generación de exhortas, deprecatorios o comisiones. (Art. 55 COGEP).

Adicionalmente, dentro del siguiente numeral tenemos que - A las personas naturales o jurídicas que hayan pactado expresamente en un contrato un domicilio electrónico para citaciones se les citará en las direcciones de correo electrónico. La citación se realizará conforme las reglas de la citación telemática previstas a continuación del numeral 3 del tercer párrafo del artículo 55.

El actuario del despacho que proceda a la citación por boletas en el domicilio electrónico, procederá a dejar constancia de las boletas de citación y las razones de las mismas, so pena de las sanciones administrativas que correspondan.

Según Lillo (2016) en su ensayo sobre “El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial” existe una dualidad en la clasificación de herramientas tecnológicas en los procesos judiciales, ya que existen las enfocadas en mejorar la gestión y desempeño como los programas y software de gestión y tramitación de causas (E-SATJE) o de bancos de información vertida en audiencia o estudio (Lexxis). Y también se enfocan en mejorar el acceso a la justicia como las herramientas en línea (canales de atención, casilleros electrónicos, turnos virtuales) o la relación órgano de justicia con el usuario (Lillo, 2016, 3-4).

Las nuevas tecnologías de la información suponen una revolución de varios entornos tradicionales, entre ellos la labor judicial, que responde adaptándose a dichas tecnologías como una evolución propia de derechos tradicionales a manifestarse en nuevos aspectos sociales, en este caso en el entorno digital, pues es basta hacer un pequeño ejercicio situacional para darse cuenta que el Estado de Derechos y Justicia se fortalece de innovaciones en las instituciones clásicas del derecho; por ejemplo la citación en su manifestación digital constituye las mismas solemnidades y surte los mismo efectos que las boletas físicas, pero con el añadido de la eficiencia, transparencia y rapidez en su ejercicio; además de que facilita tanto al servidor público como al usuario el desarrollo de la actividad procesal que atañe a sus derechos.

Pero a su vez, el concepto de justicia digital plantea y requiere cambios a nivel normativo, organizacional y cultural; prueba de ello es la expedición de nuevas leyes por parte del legislativo ecuatoriano para normar estos espacios como lo son la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Ley de Modernización del Estado, o la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; con la pendiente creación de la autoridad administrativa en protección de datos de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Para Villon (2015) las principales ventajas de adquirir nuevas tecnologías para la actividad procesal, con en esencia el ampliar la garantía del acceso a la justicia a personas que por su situación socioeconómica se encuentran en situación de riesgo; eleva los parámetros de eficacia y eficiencia en la tramitación de causas; mantiene un mayor hilo de

información para los jueces en miras a un mejor resolver; reduce los tiempos procesales y carga laboral, con especial mención a la citación telemática y las audiencias telemáticas para dichos fines; además de que la digitalización de expedientes y providencias facilita la verificación de la transparencia en las actuaciones, reduciendo así las posibles manifestaciones de la corrupción en las diferentes instancias procesales. (Villón, 2015, 234.-256).

Una institución que ha logrado grandes avances dentro del país en materia de uso de nuevas tecnologías, y que sirve de ejemplo a seguir para alcanzar un desarrollo similar en la administración de justicia, son las firmas electrónicas, que vienen para reemplazar en el proceso judicial a la firma tradicional, la cual requiere de soporte y archivos físicos siendo imposible adaptarla a la justicia digital; situación que por el lado de su equivalente electrónico promueve el uso de nube de datos, tokens de autenticación y sistemas de organización de datos, que son homogéneos a la eficacia y eficiencia que busca el sistema de justicia ecuatoriana para ayudar a la administración pública.

Según Osorio (2006), la citación es una formalidad esencial mediante la cual un juez o tribunal ordena la comparecencia de una parte, testigos, peritos u otros terceros para llevar a cabo una diligencia dentro del proceso. Por lo cual, solo como medio para notificar a un ciudadano involucrado en un litigio o controversia, ya sea de manera directa o indirecta, conforme a lo establecido por la ley.

### **1.7. Aplicación de la citación telemática**

Ahora, entendiendo la relevancia procesal de la citación, es necesario cuajar el terreno para la investigación sobre la citación telemática, pues es un móvil de citación que ha venido desarrollándose producto de las crisis que han devenido en el Ecuador, dígase la pandemia del COVID 19 o los estallidos sociales de los últimos años con el alza de combustibles; situaciones que no podían traducirse en una paralización de las funciones de administración de justicia, pues tal escenario sería regresivo para los derechos de los ecuatorianos y atraería todavía más violaciones de derechos fundamentales.

Por lo tanto, los operadores de justicia iniciaron la utilización de tecnologías disruptivas y telecomunicaciones para reactivar la actividad procesal en el territorio, garantizando los principios de acceso, gratuidad, debido proceso y tutela efectiva que exige la Constitución de la República del Ecuador y la convencionalidad de los diferentes Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. (García, 2020)

Con el propósito de realizar una diferenciación, me permito explicar que, la citación telemática es aquella mediante la cual se utiliza boletas electrónicas en los casos específicos antes mencionados (Artículo 55 del COGEP). A diferencia de la citación por boletas en domicilio electrónico ya que, en este caso particular, el domicilio electrónico debe encontrarse establecido en el acto contractual, y de manera voluntaria, y solo de esa manera resultaría procedente realizar la citación directamente a esa dirección electrónica.

Dicho de manera sencilla, las notificaciones electrónicas son comunicaciones aplicadas mediante canales tecnológicos como el internet o correo electrónico (e-mail) aplicadas en los domicilios electrónicos que han sido definidos con anterioridad. Esto naturalmente con el propósito de salvaguardar la celeridad, economía y seguridad procesal.

Ya que el propósito principal es brindar eficacia al sistema judicial, minimizar los tiempos y recursos que resultan necesarios para la consecución del desarrollo de las causas judiciales. Consecuentemente, la figura de citación telemática, establece lo siguiente “A quien no se les pueda encontrar personalmente o cuyo domicilio o residencia sea imposible determinar previo a citar por la prensa, se le podrá citar de forma telemática por boletas bajo las siguientes reglas” (Código Orgánico General de Procesos, 2015, Art. 55, párr.3). Detalla exactamente el mismo medio de aplicación de las boletas físicas, con la única diferencia que estas se realizarían hacia un correo electrónico.

Lo cual podría parecer un leve intento de modernizar el sistema de citación, por otro lado, también se implementó Buzon.ec el cual es un sistema único de notificación cuyo propósito es permitir que las entidades estatales estén relativamente conectadas entre sí. A su vez que las personas naturales lo deben realizar mediante el organismo de datos públicos,

estableciendo un correo electrónico bajo el cual se establecería su buzón electrónico que permita ser citado.

### **1.8. Estructura de la citación telemática**

Haciendo una revisión de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, tenemos que se realizaron varias modificaciones a algunos cuerpos legales, naturalmente con el propósito de introducir nuevas tendencias tecnológica dentro de los procesos judiciales.

A su vez con la intención modernizar y agilizar los trámites judiciales existentes se promueve el principio de Gobernanza digital, cuya existencia es fundamental entre los procesos y leyes ecuatorianas para lograr un avance tecnológico óptimo.

El artículo 74 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual incluye la reforma al Art. 55 del COGEP lo que permite que, la figura de la citación telemática y electrónica sea incluida en el contexto jurídico ecuatoriano de mejor manera.

### **1.9. Validez de la citación telemática.**

Para analizar este punto debemos remitirnos a la resolución no. 001-NG-DINARDAP-2021 emitida por la DINARDAP, puesto que dentro de ella encontramos un marco normativo que incluye las reglas y requisitos para que tenga validez esta forma de citación.

El cual está estrechamente relacionado con el Sistema de notificaciones Electrónicas (SINE), cuya implementación se encuentra contenida de la misma manera en la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. Dentro de esta plataforma se puede realizar providencias judiciales y administrativas de cada entidad judicial independientemente de cuál sea su competencia.

Podríamos decir que esta plataforma realiza la tarea de soporte tecnológico para asistir y acelerar un sinnúmero de tareas judiciales. Mas objetivamente podemos entender que este sistema sirve directamente como herramienta de citación telemática entre entidades estatales realizando las siguientes tareas:

- A. Recopila demandas o peticiones de diligencias preparatorias.
- B. Sirve como mecanismo de notificación para el registro de la propiedad y mercantil, que fueran enviadas por las Unidades Jurisdiccionales para requerimientos de información.

Ahora bien, resulta importante destacar el hecho de que si bien, a primera vista, la aplicación de este sistema parece ser un hito en el contexto jurídico actual y algo novedoso en referencia a las tecnologías del derecho, dentro de lo malo podemos observar que no existe una sanción en caso de no realizar bien su labor.

Es decir, no está garantizado el hecho de que efectivamente dicha citación se realizará con un cien por ciento de seguridad, lo que al no ser así pueda recaer en varias violaciones hacia los derechos constitucionales, a diferencia del método tradicional, en la cual, el responsable de esta actividad se convierte en un garante de que se cumpla con la Tutela Judicial Efectiva.

En la Resolución No. 001-NGDINARDAP, 2021, Art. 11, párr. 3 encontramos textualmente:

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en ningún caso se hará responsable por los errores en la citación, falta de atención o atención extemporánea a las citaciones realizadas a los órganos, entidades e instituciones del sector público a través de la plataforma SINE; por lo que dicha omisión será de responsabilidad exclusiva del personal del órgano, entidad o institución del sector público asignado para el manejo de dicho sistema. (Resolución No. 001-NGDINARDAP, 2021, Art. 11, párr. 3).

## **1.10. Análisis Normativo**

### **1.10.1. Análisis sobre derechos tutelados**

Por la importancia contenida en la Tutela Judicial Efectiva, es crucial que si hay cambios en los procesos judiciales no afecten este principio constitucional, con relación a la

hipótesis del presente trabajo, nace el debate de comprobar si este fuera el caso con la citación telemática.

Por un lado, tenemos que analizar profundamente los mecanismos de citación que se utilizan hoy en día en los tribunales de la República del Ecuador, para comprobar la necesidad de aplicar ajustes que pudiesen brindar un equilibrio entre las partes procesales, ya que resulta importantísimo para consolidar que nos estemos desarrollando en un sistema judicial integral, que a su vez garantice una realidad judicial ecuatoriana que respete todos y cada uno de los derechos constitucionales.

Adicionalmente, tenemos también el derecho al debido proceso, el cual es una garantía contenida de la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, lo cual en breves palabras implica que todas las personas pueden ejercer sus derechos de forma seguro en razón de que es obligación de las instituciones del Estado su cumplimiento, ya que todo aquello acto que sea contrario a este derecho, carecerá de validez.

Es pertinente hablar de los derechos que logran su efectivo ejercicio por medio de la irrupción de las nuevas tecnologías en el sistema de justicia; para lo cual nos serviremos definir de manera doctrinaria a uno de los principios que forma la gama del debido proceso, como lo es el Principio de Celeridad, el cual es una máxima que rige el sistema público de manera que este trabajo de la manera más óptima posible por medio de la imposición de plazos y términos procesales.

En palabras generales este principio también obliga a una serie de requisitos cuando se plantea un inicio en la administración de justicia, en primera instancia configurando normas para cualquier tipo de procesos, después con la imposición de obligaciones a las administraciones públicas de cumplir con políticas públicas de optimización de tiempo y recursos en miras al interés público, previniendo así fallas procesales como los retardos procesales o las meras burocracias que son ajenas a la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa, pues ambos principios requieren de que exista una celeridad procesal que permita mediante coacción normativa tener tiempos procesales bien definidos.

También se lo puede reconocer al principio de celeridad como una norma a seguir por los juzgadores al momento de administrar justicia diligentemente, pues los mismos deberán realizar sus funciones de la manera más eficiente posible, sin perder la debida certeza jurídica de la que tendrán que estar cargadas sus decisiones y actuaciones. (Jarama, Vasquez & Durán, 2019, 314-323).

Otro principio a beneficiarse por la justicia digital, sería el de Economía Procesal, el que para diferentes autores consiste en simplemente llevar la mayor cantidad de diligencias en la menor cantidad de actos procesales e instancias, pero podemos servirnos de la Sentencia 174-15-SEP-CC de la Corte Constitucional; donde los jueces partieron de la premisa, de que la justicia constitucional, la cual es de plazos y términos reducidos para actuar con apremio en la tutela efectiva de los derechos constitucionales, para dictaminar lo siguiente:

Principio de economía procesal: Las garantías jurisdiccionales parten de la observancia del principio de "economía procesal", en la especie, la concentración y celeridad, los mismos que conforme lo establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional implican reunir la mayor cantidad de cuestiones debatidas en el menor número posible de actuaciones y providencias, así como ser célere, evitándose dilaciones innecesarias.

Por último compete hablar del Principio de Eficacia, que a palabras de Avilés (2015), se debe entender como un análisis lingüístico muy de la palabra eficacia, la cual es entendida como la capacidad de alcanzar resultados u objetivos, los actos y acciones que llevan a dicha consecución son dicha capacidad; a su vez desde un enfoque normativo este principio deberá ceñirse a la aplicación de lo que expresa la norma legalmente constituida y su posterior materialización por parte del juez, dicho ejercicio será el que debe agrupar tanto a las libertades civiles como al estado para el efectivo goce de los derechos. (Avilés, 2015)

## **Capítulo dos**

### **Materiales y métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el trabajo: “La citación telemática y su aplicación en las unidades judiciales de la República del Ecuador” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1. Objetivos**

En la era digital actual, la transformación tecnológica ha permeado diversos ámbitos, incluyendo el sistema judicial. La citación telemática se erige como un componente crucial en este proceso, marcando un hito en la eficiencia y accesibilidad de los servicios judiciales. En este contexto, el presente trabajo se sumerge en el análisis detallado de La Citación Telemática Y Su Aplicación En Las Unidades Judiciales De La República Del Ecuador.

Al considerar las tendencias en el derecho y la realidad ecuatoriana, se busca comprender el impacto de esta innovación en el sistema judicial, destacando su papel en la optimización de los procesos legales.

#### **2.2. Objetivo general:**

Analizar si la implementación de La Citación Telemática Y Su Aplicación en Las Unidades Judiciales De La República Del Ecuador, es realmente efectiva y brinda accesibilidad y transparencia al sistema judicial ecuatoriano.

### **2.3. Objetivos específicos:**

- Investigar las tendencias actuales en el derecho digital y la incorporación de tecnologías en los procesos judiciales, con un enfoque particular en la citación telemática.
- Evaluar la efectividad de La Citación Telemática Y Su Aplicación En Las Unidades Judiciales De La República Del Ecuador, analizando si realmente existe reducción de tiempos procesales y la mejora en la accesibilidad para los usuarios del sistema judicial.
- Analizar si la citación telemática podría o no vulnerar derechos constitucionales como la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

### **2.4. Hipótesis**

La investigación en ámbitos jurídicos puede denotar cierta apreciación tediosa, es por ello que es importante para el investigador pensar y colocarse precisamente con su pensamiento, dentro de las corrientes y líneas de investigación jurídica adecuadas, planteando metodologías e hipótesis acertadas con el fin de guiar su trabajo en la obtención de resultados efectivos. (Baquero, 2015).

En el contexto de la evolución digital, la hipótesis central de esta investigación postula que:

La citación telemática puede no estar siendo aplicada de manera efectiva dentro de las Unidades Judiciales de la República del Ecuador.

A su vez podría estar vulnerando ciertos derechos constitucionales, tales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

### **2.5. Metodología**

Es menester poder definir la metodología mediante la cual se desarrollará el trabajo de investigación, para lo cual se deberá considerar, la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico. (Lariguet, 2016)

En el desarrollo de la investigación se aplicará el método sistemático, en razón que la información investigada se organizará de manera ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; ya que integrará una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizarán enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos relacionados a la citación en todos sus modos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

## **2.6. Recursos**

Con respecto a los recursos humanos, es preciso indicar que los mismos serán estructurados en dos numerales, el primero se referirá a los recursos humanos y el segundo a los recursos técnicos, mismos que será un eje central para el desarrollo de la referida investigación.

### **Humanos**

Dentro del presente trabajo se contará con la colaboración de dos personas de acuerdo al siguiente detalle:

- Directora de Tesis: Mgtr. Jenny Alexandra Rengel Parra
- Investigador: Ab. Daniel Andrade Sarmiento

## **Técnicos**

Dentro de los Recursos Materiales, se ha determinado la necesidad de los siguientes materiales que permitirán el desarrollo del presente trabajo de titulación:

- Bibliografía Específica
- Digitación e Impresión
- Materiales de Oficina
- Elaboración y Publicación

### **2.7. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron la aplicación de encuestas, derecho comparado y análisis jurídico y doctrinario, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.8. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

- **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

- **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

- **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

- **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

- **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las encuestas aplicadas dentro del sector demográfico determinado como Provincia y cantón Loja.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

### **3.1. Encuesta**

#### **Encuesta para juzgadores**

- A. Dentro de su labor como Juzgador/a, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?
- B. ¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?
- C. ¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?
- D. ¿Por qué considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría o no estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?

#### **Encuesta para Abogados en libre ejercicio**

- A. Dentro de su labor como Abogado/a en libre ejercicio, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?
- B. ¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?
- C. ¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?
- D. ¿Por qué considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría o no estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?

### **Análisis de resultados**

De las cuatro preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **3.1.1. Encuesta para Juzgadores**

##### **Pregunta 1**

**Dentro de su labor como Juzgador/a, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?**

De los catorce (14) Juzgadores de la Provincia de Loja que fueron encuestados, doce juzgadores nunca han sido partícipes de procesos judiciales en los que se haya usado la figura de la citación telemática, y, por el contrario, únicamente dos si han sido partícipes

## Figura 1

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

1. Dentro de su labor como Juzgador/a, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?

14 Respuestas



### Análisis de Respuesta

El análisis de los datos obtenidos en la encuesta sobre la aplicación de la citación telemática en el contexto jurídico de la provincia de Loja revela una realidad preocupante. De los 14 juzgadores encuestados, 12 (86%) respondieron que no han tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática, mientras que solo 2 (14%) han participado en procesos con esta modalidad, a pesar de que la citación telemática ha estado vigente durante casi 18 meses.

Este resultado indica una baja adopción de la citación telemática entre los juzgadores en Loja, lo cual puede tener varias implicaciones y razones subyacentes:

La transición de métodos tradicionales a nuevas tecnologías en el ámbito judicial puede enfrentar resistencia. Los juzgadores y/o partes procesales pueden estar acostumbrados a los métodos convencionales de citación y pueden mostrarse reacios a adoptar nuevas prácticas sin una capacitación adecuada y suficiente tiempo para adaptarse.

Es posible que no se haya proporcionado la capacitación necesaria a los juzgadores y al personal judicial para utilizar o sugerir utilizar de manera efectiva la citación telemática. Además, la falta de recursos tecnológicos o infraestructura adecuada puede ser un obstáculo significativo para su implementación.

Puede haber dudas sobre la confiabilidad y la eficacia de la citación telemática. Si existen problemas técnicos o dificultades en garantizar la recepción de las citaciones, los juzgadores pueden preferir métodos más tradicionales que consideren más seguros.

La normativa y los procedimientos que rigen la citación telemática pueden no estar lo suficientemente claros o ser demasiado complejos, lo que podría disuadir a los juzgadores de impulsar su utilización. Es fundamental que las regulaciones sean claras y que el proceso sea fácil de seguir para incentivar su adopción.

La percepción de los juzgadores respecto a la citación telemática también juega un papel crucial. Si existe una falta de confianza en que este método garantizará la comparecencia de las partes, los juzgadores pueden ser reticentes a implementarlo.

El hecho de que el 86% de los juzgadores encuestados en Loja no hayan participado en procesos con citación telemática, a pesar de su vigencia de casi 18 meses, sugiere una necesidad urgente de abordar los desafíos relacionados con la capacitación, la infraestructura tecnológica, la claridad y quizás una ampliación normativa y la confianza en el sistema. Mejorar estos aspectos podría fomentar una adopción más amplia y efectiva de la citación telemática, contribuyendo a la modernización del sistema judicial y a una mayor eficiencia en los procesos judiciales.

## **Pregunta 2**

**¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?**

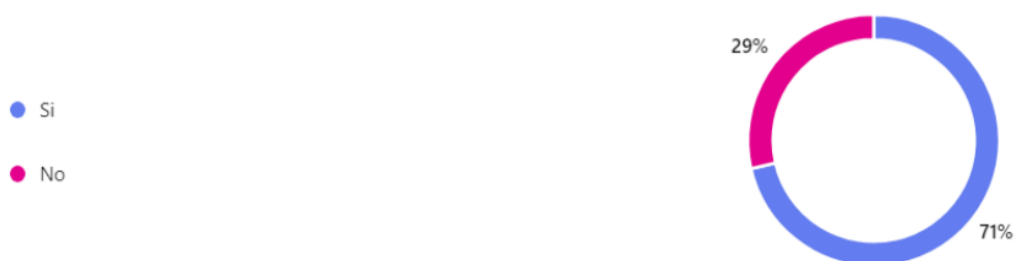
De los catorce (14) Juzgadores de la Provincia de Loja que fueron encuestados, diez juzgadores consideran que la citación telemática si representa una ayuda en la tramitación de causas judiciales, y, por el contrario, únicamente cuatro consideran que no.

## Figura 2

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

2. ¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?

14 Respuestas



### Análisis de Respuesta

#### Contexto y Percepción

A pesar de que el 86% de los juzgadores encuestados nunca han participado en procesos que utilicen la citación telemática, el 71% de ellos considera que esta herramienta es útil en la tramitación de causas judiciales. Esta aparente contradicción puede explicarse mediante varios factores:

Los juzgadores pueden ver los beneficios teóricos y prácticos de la citación telemática, tales como la eficiencia en la notificación de las partes, la reducción de tiempos y costos, y la facilidad de acceso a la justicia, especialmente en áreas remotas. La tecnología promete agilizar los procesos y minimizar los retrasos, lo que es atractivo para mejorar el sistema judicial.

Aunque muchos juzgadores no hayan utilizado directamente la citación telemática, pueden estar al tanto de experiencias positivas de otros colegas, de informes o de capacitaciones que destacan sus beneficios. Esta información indirecta puede influir en su percepción positiva.

La falta de uso puede deberse a obstáculos prácticos y estructurales, como la insuficiente infraestructura tecnológica, o ineficiencia de la ya existente.

### Factores que Desalientan el Uso

La falta de equipamiento adecuado, conectividad estable y sistemas de gestión electrónica en los juzgados puede ser una barrera significativa. Sin la infraestructura necesaria, la implementación efectiva de la citación telemática es inviable.

Si los procedimientos legales que rigen la citación telemática son complejos o no están claramente definidos, los juzgadores pueden preferir por los métodos tradicionales que consideran más seguros y menos complicados.

### Pregunta 3

**¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?**

De los catorce (14) Juzgadores de la Provincia de Loja que fueron encuestados, diez juzgadores consideran que la citación temática podría estar vulnerando el principio de tutela judicial efectiva, y, por el contrario, únicamente cuatro consideran que no.

### Figura 3

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

3. ¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?

14 Respuestas



## **Análisis de Respuesta**

### **Contexto y Percepción**

#### **Análisis de Respuesta**

El análisis de los datos de la encuesta sobre la percepción de la citación telemática en relación con el principio de tutela judicial efectiva en la provincia de Loja revela preocupaciones significativas. De los 14 juzgadores encuestados, 10 consideran que la citación telemática podría vulnerar dicho principio, mientras que solo 4 creen que no.

Esta mayoría de juzgadores que duda de la citación telemática subraya la preocupación de que este método podría comprometer el acceso equitativo y oportuno a la justicia. Las preocupaciones podrían derivarse de la percepción de inadecuaciones tecnológicas, como la falta de acceso a internet o herramientas digitales necesarias por parte de los destinatarios, lo que podría llevar a fallos en la notificación efectiva y, por ende, en la participación en el proceso judicial. Además, existe el temor de que la citación telemática no garantice la misma seguridad y confiabilidad que las formas tradicionales de citación, lo que podría resultar en la impugnación de procedimientos y sentencias.

Para abordar estos problemas, sería necesario realizar ajustes en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) para fortalecer las garantías y procedimientos asociados con la citación telemática. Esto podría incluir la implementación de protocolos claros para verificar la recepción de citaciones electrónicas, la mejora de la infraestructura tecnológica en los juzgados y entre los ciudadanos, y la provisión de capacitaciones tanto para los operadores de justicia como para los usuarios del sistema judicial. Además, se podrían establecer mecanismos de supervisión y evaluación continua para asegurar que la citación telemática se realice de manera efectiva y que no se vulneren los derechos procesales de las partes involucradas.

La adopción de estas medidas podría contribuir a aumentar la confianza en la citación telemática y asegurar que su implementación respete plenamente el principio de tutela judicial efectiva.

#### **Pregunta 4**

**¿Por qué considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría o no estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?**

#### **Análisis de Respuesta**

##### **Contexto y Percepción Negativa**

De Los 10 jueces que consideran que la citación telemática podría vulnerar la tutela judicial efectiva consagrada en la Constitución del Ecuador, 5 comentaron la razón específica. A continuación, se exponen sus razones y se comparan con las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

#### **Razones de los Jueces**

No se garantiza que la parte demandada observe o lea la demanda a través de los dispositivos tecnológicos.

Comparación con el COGEP: Según el COGEP, la citación debe realizarse de manera que se asegure la recepción y conocimiento de la demanda por parte del demandado. La citación telemática, si bien eficiente, carece de mecanismos claros y verificables para confirmar que el demandado efectivamente ha leído la demanda. El artículo 56 del COGEP menciona que la citación puede hacerse por medios electrónicos, pero no especifica un protocolo detallado para asegurar la lectura de la demanda.

**Solo podría garantizarse sentando la razón.**

Comparación con el COGEP: El artículo 58 del COGEP establece que la citación debe constar en el expediente mediante un certificado o razón sentada por el funcionario encargado de la citación. En el caso de la citación telemática, debería existir una normativa específica que permita dejar constancia clara y verificable de la recepción de la citación, posiblemente mediante una confirmación de lectura.

**Debería establecerse la obligación de cerciorarse que el demandado está vivo.**

Comparación con el COGEP: El COGEP no menciona explícitamente la obligación de verificar si el demandado está vivo antes de realizar la citación. Sin embargo, en la práctica judicial, es esencial confirmar que la persona citada esté en condiciones de responder a la demanda. Esto es especialmente crítico en la citación telemática, donde la verificación de la identidad y la situación del demandado puede ser más compleja.

**No es eficiente; debería tomarse las correcciones para mejorar su implementación.**

Comparación con el COGEP: La eficiencia de la citación telemática es un objetivo importante, pero requiere de una infraestructura adecuada y de procedimientos claros para su correcta implementación. El COGEP debería actualizarse para incluir disposiciones que optimicen el proceso telemático, garantizando así su eficiencia y confiabilidad.

**No se ha implementado el buzón electrónico ciudadano y no siempre el correo electrónico puede estar habilitado.**

Comparación con el COGEP: La falta de implementación de un buzón electrónico ciudadano y la posibilidad de que el correo electrónico no esté habilitado son obstáculos

significativos para la citación telemática. El COGEP en su artículo 56 permite el uso de medios electrónicos, pero depende de la existencia de un sistema funcional y accesible para todos los ciudadanos. La ausencia de un buzón electrónico ciudadano estandarizado impide asegurar que todas las notificaciones lleguen de manera efectiva y segura.

### **Recomendaciones para el COGEP**

Para alinear la citación telemática con los principios de tutela judicial efectiva, se sugieren las siguientes modificaciones al COGEP:

**Implementación de Protocolos Verificables:** Establecer procedimientos detallados para asegurar y verificar que el demandado ha recibido y leído la citación, tales como confirmaciones de lectura electrónicas obligatorias.

**Certificación y Razón de Citación:** Incluir en el COGEP la obligatoriedad de generar un registro electrónico detallado de la citación, similar a la razón sentada en la citación física.

**Verificación de Identidad y Situación:** Incluir un artículo que obligue a verificar la identidad y la situación vital del demandado antes de realizar la citación telemática.

**Mejora de Infraestructura y Capacitación:** Promover la implementación de un buzón electrónico ciudadano accesible y confiable, y realizar capacitaciones continuas para jueces y personal judicial sobre el uso y ventajas de la citación telemática.

**Actualización Normativa:** Revisar y actualizar el COGEP para incluir disposiciones que aseguren la eficiencia y eficacia del proceso de citación telemática, garantizando así la tutela judicial efectiva.

### **Conclusión**

La citación telemática tiene el potencial de modernizar y agilizar el sistema judicial, pero es esencial abordar las preocupaciones señaladas por los jueces mediante ajustes normativos y mejoras en la infraestructura tecnológica y en los procedimientos del COGEP. Solo así se podrá garantizar que esta herramienta cumpla con los principios de tutela judicial efectiva y sea verdaderamente útil en la tramitación de causas judiciales en Ecuador.

## **Contexto y Percepción Positiva**

Tres de los cuatro jueces que consideran que la citación telemática no vulnera la tutela judicial efectiva consagrada en la Constitución del Ecuador explicaron el porqué. A continuación, se exponen sus razones y se comparan con las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

### **Razones de los Jueces**

#### **El derecho debe ir de la mano con las nuevas tecnologías.**

Comparación con el COGEP: El COGEP en su artículo 56 permite el uso de medios electrónicos para la citación, lo que refleja un reconocimiento de la importancia de las nuevas tecnologías en el proceso judicial. Esta disposición está alineada con la evolución del derecho y la modernización de los procedimientos judiciales. Integrar tecnologías permite agilizar procesos y hacerlos más accesibles, siempre que se aseguren mecanismos de verificación adecuados.

#### **La citación está ligada a las garantías del debido proceso, concretamente a las garantías del derecho a la defensa.**

Comparación con el COGEP: El COGEP asegura que la citación es un paso esencial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. La citación telemática, cuando se realiza correctamente, cumple con estos principios al notificar adecuadamente a las partes involucradas sobre los procedimientos judiciales. El COGEP establece que todas las citaciones, independientemente del medio utilizado, deben garantizar que el demandado tenga conocimiento del proceso y la oportunidad de defenderse.

**A pesar del medio de citación, cualquiera que fuese, este va a tener sus pros y sus contras; sin embargo, que tenga defectos, no significa que necesariamente esté vulnerando la tutela judicial efectiva.**

Comparación con el COGEP: Dentro de las explicaciones que nos otorga el COGEP, ningún medio de citación es perfecto y cada uno tiene sus limitaciones. Lo importante es que cualquier método utilizado, incluyendo la citación telemática, debe cumplir con los requisitos mínimos de notificación y verificación para garantizar la tutela judicial efectiva. Es aquí donde entra el verdadero debate.

¿Es la citación telemática un medio de citación que cumple con requisitos mínimos de notificación y verificación para garantizar la tutela judicial efectiva?

### ***3.1.2. Encuesta para abogados en libre ejercicio***

#### **Pregunta 1**

**Dentro de su labor como Juzgador/a, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?**

De los veinte **(20)** abogados en libre ejercicio de la Provincia de Loja que fueron encuestados, dieciséis nunca han sido participes de procesos judiciales en los que se haya usado la figura de la citación telemática, y, por el contrario, únicamente cuatro si han sido participes

#### **Figura 4**

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

1. Dentro de su labor como Abogado/a, ¿Ha tenido procesos en los que se haya aplicado la citación telemática?

20 Respuestas



### Análisis de Respuesta

Probablemente el hecho de que el 80% de abogados litigantes mencionan que nunca han participado en procesos judiciales en los que se haya aplicado la citación telemática se deba a la falta de una descripción normativa adecuada y coherente, la citación telemática no tiene una estructura normativa clara, lo cual genera confusión, adicionalmente sus posibles vulneraciones del derecho a la Tutela Judicial efectiva, ocasionan que preferentemente los abogados litigantes opten por no utilizarla.

La ausencia de una normativa clara y precisa afecta directamente la validez de las citaciones realizadas mediante medios telemáticos, ya que no se garantiza que el demandado reciba adecuadamente la notificación, lo que podría invalidar el proceso judicial. Además, la normativa actual no aborda adecuadamente las responsabilidades y sanciones en caso de errores o fallos en el sistema de citación telemática, lo que deja un vacío en la garantía de una tutela judicial efectiva.

Este problema normativo se refleja claramente en esta pregunta, donde 16 de 20 abogados litigantes indican que nunca han participado en procesos judiciales con citación telemática. Esto sugiere una desconfianza y una falta de adopción de esta modalidad debido a la incertidumbre y los posibles riesgos legales asociados con su uso en un marco normativo inadecuado.

En resumen, la deficiencia en la citación telemática en Ecuador se debe principalmente a la falta de una regulación clara y coherente que asegure su correcta implementación y el respeto a los derechos procesales de las partes involucradas.

## Pregunta 2

**¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?**

De los Veinte (20) abogados litigantes de la Provincia de Loja que fueron encuestados, diez juzgadores consideran que la citación telemática si representa una ayuda en la tramitación de causas judiciales, y, por el contrario, únicamente cuatro consideran que no.

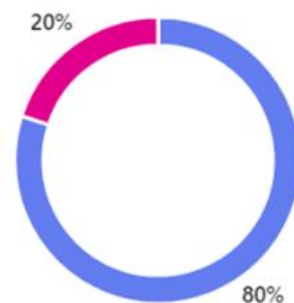
## Figura 5

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

2. ¿En base a su criterio y experiencia considera que la citación telemática representa realmente una ayuda en la tramitación de causas judiciales?

20 Respuestas

- Si
- No



## Análisis de Respuesta

El dato de que el 80% de los abogados no ha participado en procesos con citación telemática sugiere una baja implementación práctica de esta tecnología. Sin embargo, la misma proporción de abogados percibe su utilidad potencial, lo cual indica una clara separación entre la adopción actual y las expectativas sobre su efectividad futura.

### **Doctrina y Normativa**

Desde el punto de vista doctrinario, la citación telemática se enmarca dentro de la modernización y digitalización de los procesos judiciales, un tema que ha sido ampliamente discutido en la literatura jurídica. Autores como Castellano y Carballo (2022) destacan que la citación telemática puede eliminar obstáculos tradicionales en la administración de justicia, como los retrasos y la ineficiencia, promoviendo un sistema más ágil y transparente.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 75, establece el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el acceso a la justicia y la garantía de un debido proceso. La citación telemática, al contrario de la actualidad si se implementase adecuadamente, podría incluso reforzar estos principios al permitir una notificación más rápida y eficiente, asegurando que las partes sean debidamente informadas y puedan ejercer su derecho a la defensa.

### **Sentencias y Casos Relevantes**

La Corte Constitucional del Ecuador ha abordado temas relacionados con la tutela judicial efectiva y el uso de tecnologías en varias sentencias. En la Sentencia Nro. 2791-17-EP del 19 de abril de 2023, se subraya la importancia de garantizar que cualquier medio utilizado para la notificación judicial respete los derechos de las partes y asegure su participación efectiva en el proceso.

### **Consideraciones Prácticas y Técnicas**

A pesar de las barreras actuales, la percepción positiva sobre la citación telemática entre los abogados encuestados refleja una expectativa de mejora y adaptación tecnológica.

Los abogados ven el potencial de esta herramienta para reducir tiempos y costos, mejorar la transparencia y asegurar que las notificaciones lleguen de manera más confiable y rápida. Esta visión positiva puede ser un indicativo de la disposición del sector legal para adoptar tecnologías avanzadas si se resuelven los problemas normativos y técnicos.

La percepción positiva sobre la citación telemática entre los abogados, a pesar de su baja adopción actual, indica un reconocimiento de su potencial para mejorar el sistema judicial. Abordar las barreras normativas, técnicas y de capacitación puede facilitar una transición más rápida y efectiva hacia la utilización de esta herramienta, alineando la práctica judicial con las expectativas y necesidades de modernización.

### Pregunta 3

**¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?**

De los veinte (20) abogados litigantes de la Provincia de Loja que fueron encuestados, ocho consideran que la citación telemática podría estar vulnerando el principio de tutela judicial efectiva, y, por el contrario, doce consideran que no.

### Figura 1

*Resultados de encuestas a jueces y juezas de la provincia y cantón de Loja*

3. ¿Considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?

20 Respuestas



## **Análisis de Respuesta**

### **Contexto y Percepción**

El análisis de los datos revelados en la encuesta, que muestran que el 80% de los abogados nunca ha participado en procesos judiciales con citación telemática, pero consideran que esta figura podría ser una herramienta muy útil, plantea una paradoja interesante. Además, el hecho de que el 60% de los abogados litigantes creen que la citación telemática no vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, mientras que el 86% de los jueces piensan que sí, subraya una discordancia significativa entre los profesionales del derecho sobre la percepción y la realidad de esta herramienta.

### **Interpretación de los Datos**

#### **Adopción y Percepción de la Utilidad**

Adopción Baja: El 80% de los abogados no ha utilizado la citación telemática, lo que indica una adopción baja de esta tecnología en la práctica judicial ecuatoriana.

Percepción Positiva: A pesar de la baja adopción, el mismo porcentaje considera que la citación telemática podría ser útil, lo que refleja una expectativa positiva sobre su potencial para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial.

#### **Discrepancia entre Abogados y Jueces**

Percepción de Vulneración de Derechos: Existe una discrepancia significativa entre abogados y jueces respecto a si la citación telemática vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. El 60% de los abogados creen que no lo hace, mientras que el 86% de los jueces opinan que sí.

### **Análisis Crítico**

#### **Percepción de Utilidad vs. Realidad Práctica**

La percepción positiva de la citación telemática entre los abogados, pese a su baja implementación, sugiere una apertura a la modernización del sistema judicial. Los abogados ven en la citación telemática una herramienta que puede agilizar los procesos, reducir costos y mejorar la transparencia. Sin embargo, la escasa experiencia práctica con esta tecnología puede limitar una evaluación completa de sus beneficios y desventajas reales.

### **Discrepancia entre Abogados y Jueces**

La discrepancia entre la percepción de los abogados y los jueces sobre la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva es preocupante. Los jueces, que tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos procesales, son significativamente más escépticos respecto a la citación telemática. Esto puede deberse a varias razones:

**Inseguridades Normativas:** La falta de claridad y coherencia en la normativa puede generar dudas sobre la validez y seguridad de las citaciones telemáticas.

**Capacitación y Infraestructura:** Los jueces pueden percibir deficiencias en la infraestructura tecnológica y en la capacitación de los operadores judiciales, lo que podría afectar la efectividad de este método.

### **Experiencias Negativas**

Casos específicos de fallas en la citación telemática pueden haber contribuido a esta percepción negativa entre los jueces.

### **Conclusión**

El análisis muestra una disposición positiva entre los abogados hacia la citación telemática y un escepticismo significativo entre los jueces. Para cerrar esta brecha y asegurar que la citación telemática se convierta en una herramienta efectiva y segura, es esencial abordar las preocupaciones normativas y prácticas mediante una normativa clara,

capacitación adecuada y mejoras en la infraestructura tecnológica. Solo entonces se podrá cumplir con la expectativa de modernización del sistema judicial sin comprometer los derechos fundamentales de las partes involucradas.

#### **Pregunta 4**

**¿Por qué considera que la citación telemática, tal y como está descrita en el Código Orgánico General de Procesos, a la hora de aplicarse podría o no estar vulnerando el Principio de tutela Judicial Efectiva?**

#### **Análisis de Respuesta**

##### **Contexto y Percepción Positiva**

De Los doce abogados litigantes que consideran que la citación telemática no vulnera la tutela judicial efectiva consagrada en la Constitución del Ecuador, 3 comentaron la razón específica. A continuación, se exponen sus razones y se comparan con las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

##### **Razones de los Abogados litigantes**

Porque no sé coarta el acceso a la justicia.

La consideración de un juzgador de que no se coarta el derecho a la justicia a pesar de las falencias de la citación telemática es una posición que merece un análisis cuidadoso y constructivo. Este comentario busca aportar una perspectiva equilibrada, destacando tanto los aspectos positivos como las áreas que requieren atención para mejorar la implementación y efectividad de la citación telemática en el sistema judicial.

En primer lugar, es importante reconocer que la intención detrás de la citación telemática es positiva. Este método tiene el potencial de modernizar y agilizar los procesos judiciales, haciendo que la justicia sea más accesible y eficiente. La digitalización de las notificaciones puede reducir costos, acelerar los tiempos de respuesta y mejorar la

transparencia en la administración de justicia. Estos objetivos son coherentes con los principios de celeridad y eficiencia procesal establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Sin embargo, las falencias en la implementación de la citación telemática no deben subestimarse. Las deficiencias tecnológicas, la falta de una normativa clara y coherente, y las insuficiencias en la capacitación de los operadores judiciales pueden comprometer la efectividad de este método y, en consecuencia, el derecho a la tutela judicial efectiva.

El comentario del abogado litigante refleja una visión optimista y moderna sobre la adopción de tecnologías digitales en el ámbito judicial, en particular, la citación telemática. Sin embargo, para proporcionar una evaluación equilibrada, es esencial considerar tanto los avances y oportunidades que la era digital ofrece como los desafíos y limitaciones que aún persisten en el contexto jurídico y social ecuatoriano.

Es innegable que estamos en una era digital donde el acceso a internet y el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) han transformado múltiples aspectos de la vida cotidiana, incluyendo el sistema judicial. La citación telemática, como una herramienta tecnológica, tiene el potencial de modernizar el proceso judicial, hacerlo más eficiente, rápido y accesible. La digitalización de los procesos judiciales puede reducir costos, minimizar los tiempos de notificación y mejorar la transparencia y la trazabilidad de los procedimientos judiciales.

Sin embargo, a pesar de los beneficios y el optimismo que rodea la era digital, es crucial reconocer y abordar ciertas realidades y limitaciones:

Aunque el acceso a internet ha mejorado significativamente, todavía existen áreas rurales y comunidades marginalizadas en Ecuador donde la conectividad es limitada o inexistente. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), una parte considerable de la población aún enfrenta barreras para acceder a servicios de internet de calidad. Esto puede llevar a una desigualdad en el acceso a la justicia, vulnerando el principio de igualdad ante la ley consagrado en la Constitución.

No todos los ciudadanos tienen el mismo nivel de alfabetización digital. La capacidad para utilizar eficazmente las herramientas digitales varía, y una implementación sin considerar esta diversidad puede dejar a algunos individuos en desventaja, afectando su derecho a la defensa y al debido proceso.

La eficacia de la citación telemática también depende de la robustez y seguridad de la infraestructura tecnológica utilizada por el sistema judicial. Fallos en el sistema, problemas de seguridad cibernética y falta de interoperabilidad entre plataformas pueden comprometer la fiabilidad de las notificaciones y, por ende, el derecho a una tutela judicial efectiva.

### **Debería establecerse la obligación de cerciorarse que el demandado está vivo.**

El comentario del abogado litigante resalta un aspecto fundamental de la citación telemática: su potencial para agilizar los procedimientos judiciales. Sin embargo, es importante ofrecer un análisis equilibrado que reconozca tanto los beneficios como las posibles áreas de mejora para asegurar que este método no comprometa los derechos constitucionales.

La celeridad en los procesos judiciales es un principio esencial para garantizar una administración de justicia eficiente y oportuna. La citación telemática, al permitir notificaciones rápidas y directas a través de medios electrónicos, tiene el potencial de reducir significativamente los tiempos de los procedimientos. Esto es especialmente relevante en un contexto donde la congestión judicial puede llevar a retrasos injustificados y a la frustración de los derechos de las partes involucradas.

### **Conclusión**

El uso de la citación telemática en el sistema judicial ecuatoriano es una herramienta con gran potencial para modernizar y agilizar los procesos judiciales, mejorando así la eficiencia, rapidez y accesibilidad del sistema judicial. La digitalización de las notificaciones judiciales puede reducir costos, acelerar los tiempos de respuesta y mejorar la transparencia

y la trazabilidad de los procedimientos, lo cual es coherente con los principios de celeridad y eficiencia procesal establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Los comentarios de los abogados litigantes reflejan un optimismo hacia la citación telemática, reconociendo su capacidad para ayudar a la celeridad de los procesos judiciales. En la era digital actual, donde el acceso a internet es cada vez más común, la citación telemática representa una evolución necesaria y beneficiosa. No obstante, es crucial abordar las falencias y limitaciones que aún persisten para asegurar que este método no comprometa los derechos constitucionales.

Existen desafíos significativos que deben ser resueltos para que la citación telemática sea efectiva y no vulnere el derecho a la tutela judicial efectiva. Estos incluyen la desigualdad en el acceso a internet, la variabilidad en los niveles de alfabetización digital entre la población, y la necesidad de una infraestructura tecnológica robusta y segura. Además, es esencial establecer una normativa clara y coherente que regule la citación telemática y asegurar que los operadores judiciales estén adecuadamente capacitados.

Para garantizar que la citación telemática no afecte negativamente el acceso a la justicia, se deben implementar medidas que aseguren la equidad y la seguridad del proceso. Esto incluye ampliar la cobertura de internet a todas las regiones, proporcionar capacitación digital a jueces, abogados y ciudadanos, invertir en seguridad cibernética, y clarificar la normativa existente. También es fundamental cerciorarse de que el demandado esté vivo antes de proceder con la citación telemática, para proteger sus derechos procesales.

En conclusión, la citación telemática tiene el potencial de ser una herramienta poderosa para mejorar la administración de justicia en Ecuador. Sin embargo, su éxito depende de una implementación cuidadosa y equitativa que aborde las limitaciones actuales y garantice el respeto a los derechos constitucionales de todas las partes involucrada.

### **Contexto y Percepción Negativa**

De los doce abogados litigantes que consideran que la citación telemática si vulnera la tutela judicial efectiva consagrada en la Constitución del Ecuador, 3 comentaron la razón

específica. A continuación, se exponen sus razones y se comparan con las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

### **Razones de los Abogados Litigantes**

Debe garantizarse que dicho correo le pertenezca al demandado, además de verificarse a quien va dirigido dicha citación, por el pelo personas mayores de 65 años es difícil que manejen un correo, entonces es necesario una seguridad en esta clase de citaciones

El comentario del abogado litigante, plantea importantes consideraciones sobre la citación telemática y su impacto en los derechos constitucionales. A continuación, se ofrece un análisis constructivo que reconoce tanto los beneficios de la citación telemática como las áreas que requieren atención para asegurar que esta herramienta no comprometa los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La citación telemática es una herramienta tecnológica que tiene el potencial de modernizar y agilizar los procesos judiciales. Al permitir notificaciones rápidas y directas a través de medios electrónicos, puede reducir significativamente los tiempos de los procedimientos judiciales, contribuir a la celeridad procesal y mejorar la eficiencia del sistema judicial. Estos beneficios son especialmente relevantes en la era digital actual, donde el uso de tecnologías de la información y comunicación es cada vez más común y necesario.

Aunque la citación telemática ofrece numerosos beneficios, es crucial abordar ciertas realidades y limitaciones para asegurar que no se vulneren los derechos constitucionales, especialmente el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.

**Se puede decir que está a medias, ya que si bien existe la posibilidad de citar vía telemática no se puede saber si el contenido llegó y si fue revisado.**

El comentario del abogado litigante, pone de manifiesto una preocupación legítima sobre la efectividad y fiabilidad de la citación telemática en el contexto judicial ecuatoriano. A

continuación, se ofrece un análisis constructivo que aborda tanto los beneficios potenciales de la citación telemática como las áreas que requieren atención para asegurar que esta herramienta no comprometa los derechos constitucionales.

La citación telemática es una herramienta que, en teoría, tiene el potencial de modernizar y agilizar los procesos judiciales. La digitalización de las notificaciones puede contribuir significativamente a la celeridad procesal, reducir costos y mejorar la transparencia en la administración de justicia. Estos objetivos son consistentes con los principios de eficiencia y acceso a la justicia establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Sin embargo, la preocupación del abogado sobre la incapacidad de confirmar la recepción y revisión del contenido de las citaciones telemáticas es un problema crucial que puede afectar los derechos constitucionales, específicamente el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.

**Debería existir una aplicación de las tecnologías de información óptima para ser aplicada en la citación y en más ámbitos de la tramitación de causas.**

El comentario del abogado litigante, subraya una preocupación relevante sobre la efectividad de la citación telemática en el contexto judicial ecuatoriano. A continuación, se presenta un análisis constructivo que reconoce tanto los beneficios potenciales de la citación telemática como las áreas que requieren atención para asegurar que esta herramienta no comprometa los derechos constitucionales.

La adopción de tecnologías de información (TI) en el ámbito judicial es una tendencia global que busca mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad del sistema de justicia. La citación telemática, como parte de esta transformación digital, tiene el potencial de agilizar los procedimientos judiciales, reducir costos y mejorar la trazabilidad de las notificaciones. Estos beneficios son consistentes con los principios de celeridad y eficiencia procesal establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de dos premisas: Estado Situacional de la figura de la citación telemática en otros países de Latinoamérica; y, Cambios necesarios en el Código Orgánico General de Procesos que permitan ahondar de mejor manera, la estructura y aplicación de la citación telemática

#### **4.1 Estado situacional de la figura de la citación telemática en otros países del mundo.**

##### **4.1.1. España**

En España se usa el portal web LexNet, el cual es una plataforma jurídica que no se utiliza únicamente para realizar citaciones, por el contrario, es un sistema tecnológico que implementa prácticamente todas las tareas que se requieren para la tramitación de causas judiciales de manera digital.

El portal LexNET de España es una plataforma digital diseñada para facilitar la comunicación segura entre los órganos judiciales y los profesionales del derecho, como abogados y procuradores. Su utilidad radica en gestionar y tramitar electrónicamente diversos procedimientos judiciales, lo que reduce mucho el uso de papel y agiliza los tiempos procesales. Entre sus beneficios destacan la rapidez en la entrega y recepción de notificaciones, la disponibilidad de documentos en cualquier momento y desde cualquier lugar, y la mejora en la eficiencia administrativa.

La estructura de LexNET se basa en un sistema de intercambio de información encriptado, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos transmitidos. Además, el portal tiene diferentes módulos y funcionalidades que permiten presentar escritos, consultar expedientes y gestionar comunicaciones oficiales, integrándose con otros sistemas judiciales para un entorno completo y eficiente para la práctica jurídica.

En el portal LexNET, la citación telemática se realiza a través de un proceso seguro y estandarizado que garantiza la autenticidad y confidencialidad de las comunicaciones judiciales. El proceso involucra varios pasos:

El órgano judicial redacta la citación, que incluye todos los detalles necesarios como la fecha, hora, lugar y objeto de la comparecencia, posteriormente la citación es firmada electrónicamente por el funcionario autorizado, asegurando la integridad del documento y la identidad del emisor, se procede con el envío a través de LexNET, utilizando protocolos de comunicación seguros (como HTTPS) que encriptan los datos durante el tránsito para evitar interceptaciones; y, adicionalmente el destinatario (abogado, procurador u otra parte involucrada) recibe una notificación en su cuenta LexNET, en la cual accede al documento utilizando sus credenciales seguras, y teniendo la opción de Confirmación de Recepción. El sistema registra la recepción y lectura de la citación, generando un acuse de recibo que queda almacenado en el expediente electrónico.

Seguridades que brinda LexNET:

**Encriptación de Datos:**

Todos los datos transmitidos a través de LexNET están encriptados para protegerlos de accesos no autorizados.

**Firma Electrónica:**

Garantiza la autenticidad y no repudio de los documentos enviados y recibidos.

**Autenticación de Usuarios:**

Mediante certificados digitales y credenciales seguras, se asegura que solo usuarios autorizados pueden acceder a la información.

**Registro de Actividades:**

LexNET mantiene un registro detallado de todas las acciones realizadas en la plataforma, lo que permite auditar el proceso y detectar cualquier actividad sospechosa. Estas medidas aseguran que las citaciones telemáticas y demás comunicaciones judiciales sean confiables, seguras y eficientes.

Es importante mencionar que El portal LexNet se ha referido como posible actualización de sistema la Implementación de Blockchain en su plataforma, lo cual mejoraría significativamente la seguridad y transparencia de las transacciones y comunicaciones judiciales al permitir un registro inmutable y verificable de todas las acciones realizadas, como el envío de documentos y notificaciones.

Blockchain, con su tecnología de registro distribuido, garantizaría que los datos sean inmutables y protegidos contra alteraciones fraudulentas. Además, proporcionaría una auditoría transparente y eficiente de todas las actividades en el portal, mejorando la confianza y verificación de los usuarios al permitirles comprobar de manera independiente la autenticidad y el historial de los documentos y transacciones, aumentando la seguridad y fiabilidad de los procesos judiciales electrónicos.

#### **4.1.2. Chile**

Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

##### **Descripción del SGC**

El Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) está basado en la norma ISO 9001:2015. Este sistema se implementa para asegurar la calidad de los servicios y productos ofrecidos por la BCN, centrándose en la mejora continua, la satisfacción del cliente, y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

##### **Características Principales**

A diferencia del sistema LexNet aplicado en España, la Certificación ISO 9001:2015: La BCN ha sido auditada y certificada por ICONTEC, confirmando que cumple con los estándares internacionales de calidad, adicionalmente no nace como una plataforma digital para tramitación de causas, por el contrario, es un sistema pensado para ofrecer acceso gratuito para la población chilena a las Leyes y Normas Vigentes dentro de la República, y gracias a su acogida y nivel de seguridad se implementó un sistema de comunicación entre partes procesales de causas judiciales activas, añadiendo herramientas tales como la citación telemática.

**Política de Calidad:**

Compromiso con la excelencia, la transparencia, y el servicio público.

**Procesos Certificados:**

Incluye la gestión de normas jurídicas, actualización de normas, integración de información jurídica, y respuestas a consultas de usuarios.

**4.1.3. Comparación entre LexNET y SGC****Objetivos y Alcance**

SGC se centra en la calidad y la mejora continua de los procesos administrativos y documentales, específicamente en el ámbito legislativo y jurídico.

LexNET es una plataforma tecnológica enfocada en la gestión de documentos y notificaciones electrónicas entre los tribunales y los profesionales del derecho en España.

**Eficiencia y Modernización**

SGC mejora la calidad de los procesos y servicios relacionados con la gestión judicial brindando más que nada un control de calidad, mientras que Lex net está focalizado en la eficiencia del sistema judicial español mediante la digitalización y gestión electrónica de los

documentos judiciales, reduciendo tiempos y costos administrativos aplicando una alta gama de herramientas.

### **Seguridad y Control**

SGC al ser una plataforma de Gestión de calidad no cuenta con un sistema complejo de seguridad a diferencia de Lexnet, el cual consta de varios sistemas de cifrado y más aún si contemplamos que se pueda incorporar Blockchain a su código

#### **4.2. Cambios Necesarios en el Código Orgánico General de Procesos**

Tenemos que dentro del Código Orgánico General se reconocen dos tipos de citación afines a medios digitales, las cuales son La Citación por Boletas Electrónicas y la Citación en el domicilio electrónico, mismas que se diferencian en el sentido que se originan de hechos distintos, por un lado, La Citación por boletas electrónicas se realiza:

1. A las personas naturales en el buzón electrónico ciudadano previsto por la ley, una vez que lo hayan abierto.
2. A los procuradores judiciales que hayan incluido un correo electrónico dentro del poder, siempre que la o el accionante acredite que el procurador judicial accionado cuenta con poder vigente y con capacidad para contestar demandas.
3. A las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través del correo electrónico que se encuentre registrado en el ente de control. La citación

telemática se realizará con el envío de tres boletas de citación al demandado, en tres días distintos y seguidos, desde la cuenta institucional del actuario de la judicatura. A la citación por correo electrónico se adjuntará la demanda o la petición de una diligencia preparatoria y las providencias recaídas en ellas.

El actuario del despacho que proceda a la citación por boletas en el domicilio electrónico, procederá a dejar constancia de las boletas de citación y las razones de las mismas, bajo pena de las sanciones administrativas que correspondan. La constancia y certificación de haberse practicado la citación telemática será agregada al expediente. Dicha constancia deberá incluir tanto los correos electrónicos enviados, así como la verificación de recepción o lectura. Para el cumplimiento de la citación telemática, no será necesaria la generación de exhortas, deprecatorios o comisiones.

Por otro lado, la Citación en el domicilio electrónico se realiza cuando:

Las personas naturales o jurídicas hayan pactado expresamente en un contrato un domicilio electrónico para citaciones se les citará en las direcciones de correo electrónico. La citación se realizará conforme las reglas de la citación telemática previstas a continuación del numeral 3 del tercer párrafo del artículo 55 del COGEP

El actuario del despacho que proceda a la citación por boletas en el domicilio electrónico, procederá a dejar constancia de las boletas de citación y las razones de las mismas, so pena de las sanciones administrativas que correspondan.

El hecho de existir dos tipos o dos nombres distintos para referirse a la citación telemática hace que resulte más complejo de entender, sin embargo, tenemos que en concreto en estos artículos el Código Orgánico General de Procesos explica los casos en los

que se puede o se debe citar telemáticamente, no obstante, no profundiza en explicar si el hecho de haber enviado la citación hace entender que esta efectivamente se recibió y se da por citado al demandado, lo cual representa un problema grave. Ya que, existen muchas posibilidades que le pueden ocurrir al demandado, las cuales detallo a continuación:

**Problemas Técnicos:**

- Mi cuenta de correo electrónico estaba inactiva.
- No tenía acceso a internet en el momento de recibir las boletas.
- Mi correo electrónico estaba deshabilitado o bloqueado.
- El servidor de correo experimentó problemas y no recibí el mensaje.

**Filtros de Correo Electrónico:**

- El correo fue enviado a la carpeta de spam/junk y no lo vi.
- Mi filtro de correo bloqueó el mensaje y nunca llegó a mi bandeja de entrada.
- Recibí demasiados correos y se perdió entre ellos.
- Cambios en la Información de Contacto:
- Cambié de dirección de correo electrónico y no actualicé mis datos.
- Mi cuenta de correo fue hackeada y no tuve acceso durante un tiempo.

**Errores Humanos:**

- Accidentalmente borré el correo sin darme cuenta.
- No reconocí el remitente y asumí que era un correo no deseado.
- El correo no tenía el asunto adecuado y no lo abrí por pensar que era irrelevante.

**Problemas de Software:**

- Mi programa de correo electrónico tuvo un fallo y no mostró el mensaje.
- Actualizaciones del sistema operativo o del cliente de correo impidieron que viera el mensaje.

**Circunstancias Personales:**

- Estuve hospitalizado o incapacitado durante el tiempo en que llegó el correo.
- Estuve de viaje y no revisé mi correo durante ese período
- Factores Externos:
- El correo fue interceptado o eliminado por error por un miembro de la familia.

## Conclusiones

A pesar de la implementación de la citación telemática en las unidades judiciales de la República del Ecuador, su aplicación no está siendo efectiva según el criterio de los juzgadores y abogados en libre ejercicio. Los profesionales del derecho han señalado que la citación telemática no garantiza accesibilidad debido a la falta de comprensión y profundización sobre los canales digitales. Esto se traduce en una baja adopción y en problemas recurrentes para asegurar que las partes reciban y respondan adecuadamente a las notificaciones judiciales electrónicas.

La falta de efectividad en la implementación de la citación telemática impacta negativamente en la accesibilidad y transparencia del sistema judicial ecuatoriano. Los juzgadores y abogados indican que la infraestructura tecnológica y la capacitación insuficiente impiden que la citación telemática cumpla su propósito de facilitar el acceso a la justicia. La deficiente aplicación de los canales digitales reduce la confianza en el sistema y no logra mejorar significativamente la eficiencia y claridad en la tramitación de los procesos judiciales.

Ecuador aún no ha logrado implementar efectivamente la citación telemática. Esta carencia impide que el sistema judicial ecuatoriano se beneficie de las ventajas tecnológicas, afectando negativamente la accesibilidad y la percepción de justicia entre sus ciudadanos a diferencia de países como España y Chile, que han avanzado significativamente en la implementación de sistemas judiciales digitales, y que están a la vanguardia en tendencias del derecho, utilizando tecnologías para mejorar la eficiencia, accesibilidad y transparencia de sus sistemas judiciales.

En la opinión de quienes conforman las partes procesales de las causas judiciales de los tribunales de la República, que son abogados en libre ejercicio y juzgadores, existe un criterio marcado de que la forma en la que está configurada la citación telemática hoy por hoy, no cumple los estándares mínimos para que se garantice el derecho a la tutela judicial efectiva

La ineficiente aplicación de la citación telemática en Ecuador coarta el debido proceso contenido en el artículo 76 de la Constitución. Este artículo garantiza el derecho a la defensa, el cual se ve comprometido cuando las citaciones no aseguran la notificación y la recepción efectiva y oportuna a las partes involucradas

## Recomendaciones

Para garantizar la efectividad de la citación telemática y el debido proceso en Ecuador, es imperativo implementar un programa integral de capacitación continua para jueces, abogados y personal judicial sobre el uso y manejo de los canales digitales. Además, sería óptimo la implementación de sistemas de prosecución de causas judiciales, no necesariamente tan completos como LexNet, pero si herramientas que pueda solventar problemas comunes en realidad judicial ecuatoriana.

Para mejorar la accesibilidad y transparencia del sistema judicial ecuatoriano, es esencial aplicar canales digitales que sean intuitivos. Esto asegurará que la citación electrónica y más actos procesales se realicen de manera efectiva, precautelando su propósito de agilizar la tramitación de causas judiciales

Resultaría un avance inmenso tomar como ejemplo el sistema español LexNet, para nutrir nuestro sistema judicial digital o para crear un nuevo, que no necesariamente pueda igualar al sistema español, pero sí que esté programado de tal manera que permita agilizar actos que comprenden en día a día de la realidad procesal ecuatoriana y garantice los derechos fundamentales, tales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Tomando en cuenta que en 18 meses de vigencia de la citación telemática el 86% de los jueces encuestados no han sido participes de procesos en los que se haya aplicado la citación telemática ni una sola vez, resulta imperante un cambio en la difusión de la aplicación de esta herramienta y de más herramientas digitales que puedan acelerar la prosecución de causas judiciales.

Al observar que de la misma manera el 71% de los juzgadores encuestados mantienen el criterio de que la citación telemática y como está configurada en el COGEP, resulta necesario aplicar específicamente un sistema de comprobación de recepción de citaciones digitales, pero evitar que los procesos se alarguen más de lo debido por debaten sobre la validez de dicha citación, ya que incluso dicho vacío podría usarse de mala fe causándole más carga procesal a las agendas judiciales.

## Referencias

- Alpa, G. (2018). La citación en el derecho romano. Editorial Jurídica.
- Baquero, R. (2015). Investigación jurídica y metodologías. Editorial Jurídica.
- Barrios, F. (2016). Derecho procesal comparado. Editorial Jurídica.
- Bernal, C. (2019). Derecho procesal y tecnología. Editorial Jurídica.
- Cano, M. (2017). El debido proceso en el siglo XXI. Editorial Jurídica.
- Castellano, A. (2020). Citación telemática y derecho procesal. Editorial Jurídica.
- Clavero, B. (2015). Historia y fuentes del derecho. Editorial Jurídica.
- Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (2015). Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Sentencia No. 174-15-SEP-CC. Expediente No. 0720-12-EP. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado de Portal de Servicios Constitucionales.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 2791-17-EP. Expediente No. 2791-17-EP. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado de Portal de Servicios Constitucionales.
- Díaz, R. (2016). Derecho procesal moderno. Editorial Jurídica.
- Domínguez, J. (2018). El impacto de la tecnología en el derecho. Editorial Jurídica.
- Dubber, M. D., & Tomlins, C. (2018). The Oxford Handbook of Legal History. Oxford University Press.
- Fernández, L. (2017). Citación y notificación en el derecho comparado. Editorial Jurídica.
- Freire Chiluisa, A. F. (2024). Citación telemática en relación a la tutela judicial efectiva (Tesis de pregrado). Escuela de Jurisprudencia, Ambato, Ecuador.
- García, J. (2016). Procedimientos judiciales y modernización. Editorial Jurídica.
- Gómez, P. (2019). Derecho procesal y garantías constitucionales. Editorial Jurídica.
- González, M. (2018). Citación judicial: teoría y práctica. Editorial Jurídica.
- Hunter, I. (2019). Introduction to the History and Sources of the Roman Law. Cambridge University Press.

- Jiménez, A. (2017). La evolución de la citación judicial. Editorial Jurídica.
- LexNET. (2023). Plataforma de gestión de documentos judiciales. Ministerio de Justicia de España.
- Lillo, R. (2016). El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial. Editorial Jurídica.
- López, C. (2019). Derecho y tecnología: nuevas perspectivas. Editorial Jurídica.
- Márquez, D. (2018). Innovación tecnológica en el derecho procesal. Editorial Jurídica.
- Martínez, J. (2017). Citación y derecho procesal en América Latina. Editorial Jurídica.
- Montero, E. (2016). Citación y notificación electrónica. Editorial Jurídica.
- Mousourakis, G. (2015). Fundamentals of Roman Private Law. Springer.
- Ortega, F. (2017). Derecho procesal y digitalización. Editorial Jurídica.
- Pérez, A. (2018). Citación y derecho comparado. Editorial Jurídica.
- Pizarro, M. (2017). El debido proceso en el derecho procesal moderno. Editorial Jurídica.
- Quintero, R. (2019). Tecnología y derecho en el siglo XXI. Editorial Jurídica.
- Ramírez, L. (2018). Derecho procesal y celeridad judicial. Editorial Jurídica.
- Reinoso, G. (2017). Citación judicial y derechos fundamentales. Editorial Jurídica.
- Rodríguez, E. (2018). Citación y notificación en el derecho ecuatoriano. Editorial Jurídica.
- Romero, J. (2016). Análisis Jurídico y Doctrinario. Ediciones Jurídicas.
- Ruiz, A. (2017). Derecho procesal y eficiencia judicial. Editorial Jurídica.
- Salazar, P. (2019). El impacto de la tecnología en los procesos judiciales. Editorial Jurídica.
- Sánchez, D. (2017). Citación telemática y acceso a la justicia. Editorial Jurídica.
- Scimago Journal & Country Rank. (2023). Ranking de revistas científicas. Scimago.
- Silva, J. (2018). Modernización del derecho procesal. Editorial Jurídica.
- Soriano, M. (2017). Derecho procesal y derechos humanos. Editorial Jurídica.
- Suárez, F. (2019). Citación judicial y tutela judicial efectiva. Editorial Jurídica.
- Torres, A. (2016). Derecho procesal y digitalización en América Latina. Editorial Jurídica.
- Ugarte, R. (2018). Innovación y derecho procesal. Editorial Jurídica.
- Valencia, J. (2017). Citación y modernización judicial. Editorial Jurídica.
- Vásquez, M. (2019). Derecho procesal y tecnología en Ecuador. Editorial Jurídica.

- Vega, C. (2018). El futuro de la citación judicial. Editorial Jurídica.
- Viera, L. (2017). Citación telemática y procedimientos judiciales. Editorial Jurídica.
- Villalobos, H. (2016). Citación y derecho procesal en el siglo XXI. Editorial Jurídica.
- Yáñez, P. (2018). Citación telemática y derechos procesales. Editorial Jurídica.
- Zambrano, E. (2019). La digitalización del proceso judicial. Editorial Jurídica.
- Zavala, F. (2017). Derecho procesal y tecnología en la era digital. Editorial Jurídica.
- Zúñiga, A. (2016). Citación y notificación en el derecho contemporáneo. Editorial Jurídica.
- Zúñiga, P. (2018). Derecho procesal y modernización tecnológica. Editorial Jurídica.